

INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A ERIGIR UN MEMORIAL EN HOMENAJE A LOS TRABAJADORES DE LA MINA EL TENIENTE, FALLECIDOS COMO PRODUCTO DE CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTES DEL TRABAJO, ENTRE LOS AÑOS 1905 Y 2019.

[BOLETÍN N° 13.062-24](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados Raúl Soto Mardones, Miguel Ángel Calisto Águila y Juan Santana Castillo; de la diputada Daniella Cicardini Milla; de la exdiputada Marcela Hernando Pérez y de los exdiputados Juan Luis Castro González, Francisco Eguiguren Correa y Esteban Velásquez Núñez.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del diputado autor de la moción, señor Raúl Soto Mardones y de don Eugenio Erasmo López López, Presidente de la Corporación Sewell.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto de ley tiene como objetivo autorizar la construcción de un memorial en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins en homenaje a los trabajadores que formaron parte tanto de la empresa Braden Copper Company y su sucesora Codelco Chile- División El Teniente y que perdieron la vida en el cumplimiento de sus labores.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No existen normas en carácter de quórum especial.

2.- Normas que requieran trámite de Hacienda.

Ninguna disposición es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Votación general.

La idea de legislar fue aprobada por **unanimidad** con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González y Claudia Mix y de los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Jorge Durán, Eduardo Durán, Mauricio Ojeda, Hotuiti Teao y Gastón Von Mühlenbrock (10-0-0).

4.- Diputado informante.

Se designó por unanimidad al señor Raúl Soto Mardones.

III.- ANTECEDENTES.

a.- Antecedentes jurídicos

El número 5° del artículo 63 de la Constitución Política de la República enumera como materia propia del dominio legal, las normas que regulen honores públicos a los grandes servidores.

b.- Antecedentes de hecho

Moción parlamentaria

Los autores de la iniciativa precisan que esta moción tiene como objeto erigir un monumento en la región de O'Higgins a todos aquellos trabajadores que formaron parte tanto de la empresa Braden Copper Company y su sucesora Codelco Chile-División el Teniente, y que perdieron la vida en su trabajo entre el período 1905 a 2019.

Hacen presente que esta es una iniciativa impulsada por la Corporación Patrimonial Sewell, para recordar a los cientos de trabajadores fallecidos y desaparecidos en accidentes laborales, rodados, avalanchas de nieve, aluviones, trasportes, relaves y/u otros, en la empresa Braden Copper Company y Sociedad Minera El Teniente S.A., formadas en 1905 y 1967 respectivamente, y la actual sucesora Codelco Chile División El Teniente.

Explican que tanto chilenos como norteamericanos con audacia, valentía, coraje y esfuerzo se instalaron en el año 1904 a más de 2.100 metros de altura, en la ladera del Cerro Negro, en la Cordillera de los Andes, frente a la ciudad de Rancagua y a partir de su reconocimiento por parte del Ministerio de Hacienda, el 29 de abril del año 1905, forjaron el pueblo minero al que en el año 1915 denominaron SEWELL en honor a Barton Sewell, alto ejecutivo de Braden Copper Co.

Indican que esta iniciativa surge durante una investigación sobre accidentes en la Cordillera de los Andes, al constatar la magnitud de las cifras de fallecidos y el hecho de que estos trabajadores carecían de un reconocimiento público expreso.

En ese sentido, explican que existió un monumento en Sewell, el año 1924 que erigió la empresa Braden Copper Co. para recordar a los fallecidos en un rodado el año 1914, no obstante, duró muy poco tiempo y fue demolido. Asimismo, indican que en el cementerio N° 2 de Rancagua, existe un memorial de la catástrofe del Humo, en la que perdieron la vida 355 mineros, pero está incompleto puesto que faltan muchos nombres en las placas recordatorias y varios de los fallecidos en dicha tragedia, fueron sepultados en otros cementerios fuera de Rancagua.

Los autores consideran que pese a constatar la existencia de diversos reconocimientos, es de plena justicia y necesario rendir un homenaje a todos los trabajadores que fallecieron dentro de la División o cumpliendo funciones para ella, erigiendo un memorial que los recuerde, de tal suerte de que la gran familia minera cuente con un espacio de unión, de encuentro y recogimiento para rendir tributo a sus deudos y honrar sus memorias.

Precisan que resulta importante abrir un cauce de participación de las familias y para los investigadores, cuya colaboración resultará fundamental, para que el memorial siga creciendo, y pueda contar con un registro escrito de las diversas historias de los hombres y mujeres que formen parte de él, haciendo un legado bibliográfico para las familias, resultando fundamental el rol de la Corporación Patrimonial Sewell en esta labor.

IV.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto de ley consta de siete artículos permanentes.

Por el **artículo 1°** se autoriza la construcción de un memorial en recuerdo de las víctimas de accidentes del trabajo y catástrofes en la empresa Bradenn Copper Company y su sucesora Codelco Chile- División el Teniente.

El **artículo 2°** dispone que la obra se financiara mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

El **artículo 3°** crea un fondo especial constituido por erogaciones, donaciones y demás aportes.

Por el **artículo 4°** se crea una Comisión Especial encargada de ejecutar los objetivos de la ley, se dispone su integración, elección de su presidencia y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El **artículo 5°** enumera, en forma taxativa, las funciones que tendrá dicha Comisión Especial

El **artículo 6°** dispone el destino de los excedentes que pudieren quedar luego de ejecutada la obra.

El **artículo 7°** señala el plazo en el que debe erigirse el memorial.

V.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

a).- DISCUSIÓN GENERAL

El diputado **Raúl Soto Mardones**, en calidad de mocionante, señaló que esta iniciativa buscaba erigir un memorial en conmemoración de las y los trabajadores del cobre, que habían perdido sus vidas a raíz de accidentes laborales o debido a una catástrofe en el yacimiento minero de Codelco Chile, División El Teniente, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Para tales efectos, expuso que el proyecto de ley contemplaba en el artículo 3 la creación de un fondo destinado a la recepción de las erogaciones, donaciones y aportes de privados para financiar la ejecución de la obra.

Asimismo, detalló que en el artículo 4° se creaba una Comisión Especial público-privada ad honórem encargada de ejecutar los objetivos de esta iniciativa, los cuales se detallaban en el artículo 5°, dentro de los que se incluían, llamados a concursos públicos, determinación de la fecha y forma en que se efectuarían las colectas públicas y la ubicación del monumento, entre otras.

A mayor abundamiento, precisó que dicha Comisión estaría conformada por senadores y diputados de la zona; por representantes de la Corporación Patrimonial Sewell y de Codelco-Chile, división El Teniente; por la máxima autoridad regional y por el vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La diputada **González** destacó la relevancia de esta iniciativa, en torno a reconocer, valorar, mantener y difundir la cultura minera, así como el rescate histórico de la memoria de los miles de trabajadores del cobre que perecieron a raíz de las adversidades propias de la labor minera.

El señor **Eugenio Erasmo López López**, Presidente de la Corporación Sewell, resaltó la necesidad de relevar y mantener viva la memoria de las y los trabajadores de la mina El Teniente y la rica historia del campamento minero Sewell, declarado patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Asimismo, comentó que dicho asentamiento minero había surgido entre las montañas de la Cordillera de los Andes, en plena región de O'Higgins, sobre la base de una composición heterogénea de gente común, operarios, técnicos y profesionales chilenos y estadounidenses, quienes dieron vida al referido campamento dejando una estela de anécdotas y añoranzas que perduraran una eternidad.

Sin embargo, aseveró que no solo se recordaba los buenos momentos de Sewell, sino que también a los miles de trabajadores que perdieron sus vidas a causa de la dura labor que desarrollaban al interior de las galerías subterráneas que conformaban dicho yacimiento minero, sin una legislación que los protegiera ante los peligros ocasionados por las inclemencias del tiempo, los rodados y los relaves, entre otras adversidades.

Asimismo, indicó que en dichas faenas no sólo habían fallecido funcionarios de la Braden Copper Company y su sucesora Codelco Chile División El Teniente, sino que también una gran cantidad de personas que prestaban servicios a la empresa minera en calidad de contratistas. Por ello, sostuvo que era justo y necesario relevar y conmemorar a todos los trabajadores del aludido yacimiento cuprífero que perdieron sus vidas en esta arriesgada labor, desde el año 1905 a la fecha, a través de la instalación de un memorial recordatorio en la zona.

En tal sentido, detalló que respecto de algunas de los fallecidos se hacía necesaria una investigación más exhaustiva para obtener mayor información de sus decesos, no obstante, opinó muy necesario que esta Comisión aprobara la instalación de un memorial en la mina El Teniente, a fin de mantener vivos en el recuerdo a dichas víctimas y transmitir a las nuevas generaciones el legado histórico de los trabajadores que habían entregado sus vidas al servicio de la empresa de cobre más importante de nuestro país.

Cerrado el debate y sin mayor discusión, se aprobó la idea de legislar por **unanimidad**, con los votos de las diputadas Viviana Delgado, Marta González y Claudia Mix y diputados señores Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Mauricio Ojeda, Hotuiti Teao y Gastón Von Mühlenbrock (10-0-0).

b.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Título del proyecto

Las diputadas Delgado, González y Mix y los diputados Benavente, Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Ojeda, Teao y Von Mühlenbrock presentaron una indicación para modificar en el título el guarismo "2019" por "2023".

El diputado **Bernales** explicó que la enmienda obedecía a la necesidad de adecuar el contenido de esta iniciativa al año 2023, debido a que esta moción fue presentada a trámite en el año 2019.

Artículo 1º

Autoriza erigir un memorial en recuerdo de las víctimas de accidentes del trabajo y catástrofes en la empresa Bradenn Copper Company y su sucesora Codelco Chile- División el Teniente, entre los años 1905 - 2019.

Las diputadas Delgado, González y Mix y los diputados Benavente, Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Ojeda, Teao y Von Mühlenbrock presentaron una indicación para modificar en el artículo 1º el guarismo “2019” por “2023”.

Artículo 2º

Dispone que la obra se financiara mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados y que las colectas públicas se efectuaran en las fechas que determine la Comisión Especial que crea el artículo 5º.

Artículo 3º

Prescribe la creación de un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo precedente.

Artículo 4º

El inciso primero crea una Comisión Especial ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, constituida por un senador y un diputado que representen en el Congreso Nacional a la región de O’Higgins, designado por sus respectivas cámaras; por un representante de la Corporación Patrimonial Sewell; por un representante de Codelco-Chile, División El Teniente; por el Intendente de la región y por el vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El inciso segundo dispone que la Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Las diputadas Delgado, González y Mix y los diputados Benavente, Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Ojeda, Teao y Von Mühlenbrock presentaron una indicación para modificar en el inciso primero la expresión “el Intendente de la Región” por “el Gobernador o Gobernadora regional”.

El diputado **Bernales** señaló que esta enmienda respondía a una necesidad de actualizar el texto normativo, debido a que la figura del “Intendente” fue sustituida en el año 2017 por la ley N°20.990 que reformó la Constitución Política reemplazándola por el cargo de “Gobernador o Gobernadora regional”.

Artículo 5º

Señala que la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que estas se efectúen.

c) Designar a una institución o encargado de recopilar la información de todas y todos los fallecidos en la División y un extracto de su historia, para tener un documento con ellas.

d) Determinar la ubicación del monumento, en la región de O'Higgins, disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

e) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

f) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar los fondos a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°

Dispone que si al concluir la construcción del monumento resultan excedentes de las erogaciones recibidas serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°

Señala que el memorial debe erigirse en un plazo de tres años contado desde la publicación de la presente ley y vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

Sometidos a votación en conjunto los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y las indicaciones formuladas al título y a los artículos 1 y 4, fueron aprobados por **unanimidad** con los votos de las diputadas Delgado, González y Mix y de los diputados Benavente, Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Ojeda, Teao y Von Mühlenbrock (10-0-0).

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

Proyecto de ley que autoriza a erigir un memorial en homenaje a los trabajadores de la mina El Teniente, fallecidos producto de catástrofes naturales o accidentes del trabajo, entre los años 1905 y 2023.

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un memorial en recuerdo de las víctimas de accidentes del trabajo y catástrofes en la empresa Braden Copper Company y su sucesora Codelco Chile- División El Teniente, entre los años 1905- 2023.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en el artículo 4°.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por:

a) Un senador y un diputado, que representen en el Congreso Nacional a la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, designado por sus respectivas Cámaras;

b) Un Representante de la Corporación Patrimonial Sewell;

c) Un Representante de Codelco-Chile, División el Teniente;

d) El gobernador o gobernadora de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que estas se efectúen.

c) Designar a una institución o encargado de recopilar la información de todas y todos los fallecidos en la División El Teniente y un extracto de su historia, para tener un documento con ellas.

e) Determinar la ubicación del monumento, en la región de O'Higgins, disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

f) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

g) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar los fondos a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 6º.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7º.- El Memorial deberá erigirse en un plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficiencia que la Comisión establezca.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 19 de abril de 2023, con la asistencia de los (as) diputados (as) Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernales Maldonado (Presidente), Viviana Delgado Riquelme, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Mauricio Ojeda Rebolledo, Gaspar Rivas Sánchez, Hotuiti Teao Drago y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

También asistió el diputado Raúl Soto Mardones.

Sala de la Comisión, a 19 de abril de 2023.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión